



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC.—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de enero de 1989

Número 19

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 523/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santiaguito Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 05541 de fecha 23 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santiaguito Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 25 de julio de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 3 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 17 de octubre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción

I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de noviembre de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de octubre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

Tomo CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de enero de 1989 | No. 19

**SUMARIO:**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Santiaguillo Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 307, 308, 312, 315, 309, 311, 313 y 316.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 305, 306, 314 y 310.

(Viene de la primera página)

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 3 de agosto de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; con relación a los 14 campesinos que abrieron tierras al cultivo donde la asamblea solicita su reconocimiento dicha solicitud no es procedente ya que no reúne los requisitos que para estos casos establecen los artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 3 de agosto de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santiaguillo Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Mauro Benítez Avila, 2.—María Crescencia Bernal, 3.—Pascual Isidro, 4.—J. Lorenzo Procopio, 5.—Wenceslao Marín Alberto, 6.—Luisa Arroyo, 7.—Bacilio Francisco, 8.—Procopio Florencio, 9.—Esteban Reyes Loreto, 10.—Federico Segundo Garduño, 11.—María Virginia Segundo, 12.—Felipa María Gabriel, 13.—Marcelino Epitacio Reyes y 14.—Rufina Benítez Gutiérrez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Martha Martínez, 2.—Elena Marín Sánchez, 3.—J. Patricio Marín Sánchez, 4.—Raymundo Gómora Arroyo, 5.—Juana Camacho Zarza, 6.—Carmen Procopio Camacho, 7.—Sabino Reyes y 8.—María Prisciliana B. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00570841, 2.—00570858, 3.—00570881, 4.—00570882, 5.—00570895, 6.—01883200, 7.—01883208, 8.—01883209, 9.—01883211, 10.—01883214, 11.—02503353, 12.—02503354, 13.—02503366 y 14.—02503371.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santiaguillo Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, del Estado de México, a los CC.: 1.—Amalia Araujo de Benítez, 2.—Clemente García Martínez, 3.—Guadalupe Valdez Garduño, 4.—Leonor Concepción Vda. de P., 5.—Merced Marín Sánchez, 6.—Alberta Merced Sánchez, 7.—María Natividad Concepción, 8.—Juan Procopio Concepción, 9.—Felipe Reyes Prisciliano, 10.—Leoncio Segundo Ponciano, 11.—Gabriel Bailón Segundo, 12.—Ricardo Hernández Gabriel, 13.—Paula Valentín Marcelino y 14.—Gonzalo Hernández Benítez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santiaguillo Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 8 días del mes de noviembre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.— El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Exp. 95/89, GILBERTO MARTINEZ TAPIA promueve información ad perpetuam, respecto a un inmueble ubicado en el poblado de San Gaspar Tlalhuellipan, municipio de Metepec, México, precisamente en las cales de Sonora número nueve y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.00 m con la calle de Hermosillo; al sur: 53.60 m con el resto de la propiedad; oriente: 12.00 m con calle Zacatecas; y al poniente: 12.60 m con la calle de Sonora.

Se expide para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario. P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

307.—27 enero, 1 y 6 Feb.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MARIA CONCEPCION RUIZ GARCIA

JOSE FERNANDO CERVANTES SANCHEZ, en el expediente número 2551/88, que se tramita en este juzgado, le demanda el divorcio necesario por las causales previstas por el artículo 253, fracción VIII. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el aperecibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad Nezahualcóyotl, México a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

308.—27 enero, 8 y 20 Feb.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

El señor EZEQUIEL RIVERA MALDONADO promueve Exp. 1690/87, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno denominado "El Solar", que se ubica en domicilio conocido sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcali, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Elvira González; al sur: 19.00 m con camino vecinal; al oriente: 42.00 m con familia Bernal; al poniente: 46.60 m con Elvira González, de superficie 495.60 m<sup>2</sup>.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se da el 31 de agosto de 1987.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

312.—27 enero, 1 y 6 Feb.

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1601/88.

TERCERA SECRETARIA.

MIGUEL GUTIERREZ DELGADO promueve diligencias de inscripción, respecto de una fracción del predio denominado "Chilapa", ubicado en la cabecera municipal de Chiconcuac, Edo. de Méx., de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Miguel Cervantes; al sur: 15.67 m con Fernando Soriano; al oriente: 10.77 m con Silverio Soriano; al poniente: 10.38 m con calle Guerrero; con una superficie total de 167.32 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 9 de diciembre de 1988.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

315.—27 enero, 10 y 24 Feb.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JULIO ANTONIO ESTRADA ESCALANTE

ADELINA LORENZO SANCHEZ, en el expediente número 1626/988, que se tramita en este H. juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 27, de la manzana 73, de la colonia La Perla de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.34 m con lote 26; al sur: 17.38 m con lote 28; al oriente: 8.00 m con calle Cipreses; al poniente: 8.00 m con lote 12; con una superficie de 138.88 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la Ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

309.—27 enero, 8 y 20 Feb.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SARA SANCHEZ DE MARTINEZ

HECTOR GOMLZ PEDRAZA, en el expediente número 145/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación del lote de terreno número 19, manzana 5a, de la colonia México, segunda sección, de esta ciudad que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 20; al sur: 25.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con calle Balbino Dávalos; al poniente: 8.00 m con lote 37, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el aperecibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

311.—27 enero, 8 y 20 Feb.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MARTHA GLORIA TURRALDE  
CALDERON DE GOMEZ

ABUNDIO BAUTISTA GUTIERREZ, en el expediente marcado con el número 1654/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 20 de la manzana 35 de la colonia Reforma, sección Perla de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 19; al sur: 15.00 m con calle Norte 2; al oriente: 8.70 m con calle Poniente 16; al poniente: 8.70 m con lote 21; con una superficie de 130.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

313.—27 enero, 8 y 20 Feb.

**JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 918/88-1.

**SUC. INTESTAMENTARIA A BIENES DE**  
**MARIA NATIVIDAD OCAÑA FUENTES**  
**A QUIEN PUDIERE INTERESAR**

En el expediente al rubro listado la Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial por acuerdo de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar de la señora **MARIA NATIVIDAD OCAÑA FUENTES**, llamando por medio de este aviso, a las personas que se crean con derechos a la sucesión de dicha persona para que lo reclamen dentro del término de cuarenta días siguientes al de la última publicación. Personas que reclaman la herencia: **MARGARITA, FRANCISCO y ARTURO** de apellidos **GOMEZ FUENTES**, en su carácter de hermanos de la autora de esta sucesión.

Fijese este edicto en los sitios básicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la finada y publíquese en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dos veces de siete en siete días.—Nauclpan de Juárez, Méx., a 25 de enero de 1989.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

316.—27 enero y 7 Feb.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. 9/89, C. **LAURO GUTIERREZ GARCIA** y otra, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide: al norte: 3.80, 18.00 con calle B. Juárez; al sur: 14.00 con Rosendo Gutiérrez; al oriente: 13.20 con Rosendo Gutiérrez; al poniente: 8.00, 6.40 con acceso privado; superficie: 236.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., enero 23 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

305.—27 enero, 1 y 6 Feb.

Exp. 8/89, C. **JULIO ANZURES ROSALES** promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide: al norte: 34, 76.50 con carretera; al sur: 63, 102.50, 50.50 con barranca; al oriente: 79.00 con Silvia M. Villaseca de M.; al poniente: 51.50 con Fernando Gutiérrez; superficie: 5,873.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., enero 23 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

305.—27 enero, 1 y 6 Feb.

Exp. 7/89, C. **J. FRANCISCO BARCENAS BASURTO** promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Polotitlán, Méx., que mide: al norte: 20.80 con calle Moctezuma; al sur: 20.80 con José Ayala, Guadalupe Real de A.; al oriente: 67.00 con Raúl Basurto; al poniente: 40.00 con F. Javier y Juan D. Garfías A.; superficie 1,600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., enero 23 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

305.—27 enero, 1 y 6 Feb.

Exp. 10/89, C. **FORTUNATO ESTEBAN VEGA** promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Tmilpan, Méx., que mide: al norte: 113.20 con camino vecinal; al

sur: 99.40 con Angelina Molina, Zenaida Arzate; Graciano Molina; al oriente: 15.00 con Graciano Molina; al poniente: 30.00 con camino vecinal; superficie: 2,391.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., enero 23 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

305.—27 enero, 1 y 6 Feb.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. 27/89, **FRANCISCO PINEDA PINEDA** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Domingo Villa Villa; sur: 15.00 m linda con Domingo Villa Villa; oriente: 9.00 m linda con Ma. Mercedes Olascuaga de Salazar; poniente: 9.00 m linda con calle sin nombre; superficie aproximada de: 135.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a veintitres de enero de 1989.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

306.—27 enero, 1 y 6 Feb.

Exp. 28/89, **NARCISO RODRIGUEZ JAIMES y FERNANDA PEREZ** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de San Sebastián, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 964.99 m con camino que conduce a Luvianos y Marcia Rodríguez Jaimés; sur: 649.17 m con Ernesto Campo; oriente: 610.94 m con una barranca; poniente: 317.90 m con camino que conduce a la cabecera; superficie aproximada de: 374,824.09 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a 23 de enero de 1989.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

306.—27 enero, 1 y 6 Feb.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Exp. 1128/88, **MANUEL COLIN DE LA O** promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Villa de Allende, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: norte: 120.40 m colinda con predio del señor Tomás Araujo; sur: en dos líneas, la 1a. 60.00 m y la 2a. de 27.00 m y colinda con predio del señor Macario de Boque; oriente: en dos líneas, la 1a. de 202.50 m colinda con predio de Domingo Irineo y la 2a. de 73.80 m con Jorge Agapito; poniente: en ocho líneas, la 1a. 41.00, 2a. 10.00, 3a. 10.00, 4a. 58.00, 5a. 50.00, 6a. 2.50 y la 7a. 20.00 m y todas las líneas mencionadas colindan con un arroyo, la 8a. 90.00 m colinda con Concepción Colín; superficie aproximada: 03-42-08 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 5 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

314.—27 enero, 1 y 6 Feb.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 25**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública No. 15705, de fecha 5 de enero de 1989, del volumen 265, quedó radicada en esta H. Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL BECERRIL MELENDEZ**, aceptando el cargo de albacea y la herencia instituida en su favor la señora **GUILLERMINA VIDRIO VIUDA DE BECERRIL**, manifestando que procederá a formular el inventario y evaluos del acervo hereditario.

Lic. Ma. Guadalupe Alcalá González, Notario Público No. 25 Distrito de Tlalnepantla, Edo. Méx.—Rúbrica.

310.—27 enero y 7 Feb.